



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 09 de febrero del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 156-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 063-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica y el Memorando N° 139-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de partidas para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa del distrito de Villa el Salvador, en mérito a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 017-2021, y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, que posteriormente es prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021;



Que, con Decreto de Urgencia N° 017-2021, se dictan medidas complementarias en materia de atención de personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), estableciéndose en su artículo 1° que el mismo "(...) Tiene por objeto adoptar medidas complementarias extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan continuar implementando medidas que garanticen la ejecución de acciones para la atención oportuna de personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del COVID-19.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 09 de febrero del 2021

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia citado en el considerando precedente establece lo siguiente: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 16'123,639.00 (Dieciséis Millones Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles); a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para financiar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 (Registro Nacional); y, de los Gobiernos Locales para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa", siendo que en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, en el **Anexo 1** denominado: "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores"; se detalla que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una Transferencia de Partidas por el monto de **S/ 186,098.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Noventa y Ocho con 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto: 5 Gasto corriente y Genérica de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, y en el **Anexo 2** denominado: "Transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa"; se detalla que el corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una Transferencia de Partidas por el monto de **S/ 37,500.00 (Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de gasto: 5 Gasto corriente y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; debiendo el Titular del Pliego conforme lo establece el numeral 2.3 del artículo 2° del referido Decreto de Urgencia, aprobar mediante resolución la desagregación de recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del citado Decreto de Urgencia; asimismo, remitir copia de la Resolución y Anexo dentro de los cinco (5) días calendarios de la fecha de aprobación a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2020/MVES de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ascendente a la suma de **S/ 101'358,082.00 (CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2020-ALC/MVES, de conformidad con lo prescrito en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que señala: "28.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL";

Que, con Memorando N° 139-2021-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad", precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 017-2021 y de su Anexo 1 denominado: "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores"; a través del cual autorizan una Transferencia de Partidas por un monto de S/ 186,098.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Noventa y Ocho con 00/100

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 09 de febrero del 2021



soles) a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto: 5 Gasto corriente y Genérica de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, y en el Anexo 2 denominado "Transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa"; a través del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de gasto: 5 Gasto corriente y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; ha procedido a evaluar conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2021 y realizar el registro de desagregación en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante modalidad de Transferencia de Partidas, por un monto total de **S/ 223,598.00 (Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 soles)** distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría Gasto: 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, por el importe de **S/ 186,098.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Noventa y Ocho con 00/100 soles)** para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y en la Fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría Gasto: 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de **S/ 37,500.00 (Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles)** para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa del Distrito de Villa el Salvador; acotando que ha utilizado para la desagregación de recursos, el Modelo N° 1/GL de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; asimismo refiere que, conforme al numeral 28.3 del artículo 28° de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;

Que, con Informe N° 063-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el Presupuesto Institucional del año 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto total de **S/ 223,598.00 (Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 soles)**, distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría Gasto: 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, por el importe de **S/ 186,098.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Noventa y Ocho con 00/100 soles)** para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y en la Fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría Gasto: 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de **S/ 37,500.00 (Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles)** para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa del Distrito de Villa el Salvador, toda vez, que está arreglada a Ley, como es la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 y a los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 017-2021, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 156-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 09 de febrero del 2021

SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos



**APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 017-2021, en el Presupuesto Institucional año fiscal 2021 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto total de **S/ 223,598.00 (Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 soles)**, distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría Gasto: 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, por el importe de **S/ 186,098.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Noventa y Ocho con 00/100 soles)** para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría Gasto: 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de **S/ 37,500.00 (Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles)** para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, del Distrito de Villa el Salvador; de acuerdo al detalle siguiente:

### EGRESOS

(En soles)



<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	:	Instancias Descentralizadas.	
<b>PLIEGO</b>	:	301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
<b>PRODUCTO</b>	:	3999999	Sin Producto.
<b>ACTIVIDAD</b>	:	5.006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
<b>FUNCION</b>	:	23	Protección Social.
<b>DIVISIÓN FUNC</b>	:	051	Asistencia Social.
<b>GRUPO FUNC</b>	:	0114	Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas
<b>META</b>	:	0101	Medidas de control de infecciones y bioseguridad en los servicios de salud.
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	1	Recursos ordinarios
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	:	00	Recursos ordinarios.
<b>CATEGORIA DE GASTO</b>	:	5	Gasto corriente.
<b>GENERICA DE GASTO</b>	:	2.3	Bienes y Servicios
<b>GRUPO FUNC</b>	:	0115	Protección de Poblaciones en Riesgo.
<b>META</b>	:	0106	Sensibilización y comunicación del riesgo
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	1	Recursos ordinarios
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	:	00	Recursos ordinarios.
<b>CATEGORIA DE GASTO</b>	:	5	Gasto corriente.
<b>GENERICA DE GASTO</b>	:	2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
			<b>S/ 37,500.00</b>
			<b>S/ 186,098.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>			<b>S/ 223,598.00</b>



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 09 de febrero del 2021

### ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 2.5 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 017-2021.

### ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, Anexo y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 28.3 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

### ARTÍCULO CUARTO.- Publicación.

**ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
ABOG. JOSÉ MANUEL ANGLAS COVENAS  
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE

